



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA SA DE CV.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA SA DE CV. REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR CESAR GARCÍA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO CUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.3.2.- EL MTRO. DAVID LEMOINE LÓPEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.3.3.- EL C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ, SUB RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062527**, PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **0000002435-2024**, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

I.7.- CON FECHA DE **07 DE DICIEMBRE DEL 2023**, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2024, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$344,827.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEGENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ,





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.

- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

DECIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE	AL DIA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO NETO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO O AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA: $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$
DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL ANEXO 2 (DOS) PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. **CCO-N-24-TL-2527-0003**
PREI No. **CCO-N-24-TL-2527-0003**
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A. DE C.V.
RFC: **GLO191220BY6** NUM. PROV. **0000148125**
COMPRANET: **LA-50-CYR-050GYR071-N-3-2024**

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

"INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
- ANEXO 2 (DOS) PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO 3 (TRES) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO 4 (CUATRO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO 5 (CINCO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
- ANEXO 6 (SEIS) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A DE C.V.

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"
"AREA REQUIRENTE"

ING. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
UMAЕ HTOLV

MTR. DAVID LEMOINE LÓPEZ
ENCARGADO DE LA DIR ADMINISTRATIVA
UMAЕ HTOLV





GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003 PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE C.V. RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

"EL INSTITUTO" "ÁREA TÉCNICA"

C. JOSÉ ARTURO LAGUNA VÁZQUEZ SUB RESIDENTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN UMAE HTOLV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A DE C.V., DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$344,827.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"	AVENIDA LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, ESTADO DE MÉXICO	01 ENERO 2024 AL 31 DICIEMBRE 2024

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ASÍ MISMO DEBERÁ SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CONFORME AL ANEXO 25 DE LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SERÁ REQUISITADA POR EL RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, QUIEN DARÁ AVISO AL LICITANTE PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES SE PRESENTE EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN Y DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE REPOSICIÓN.

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE AFLOJATODO EN AEROSOL, LATA DE 400 ml.	PIEZA	\$101.11
2	ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 1½ PARA CESPOL.	PIEZA	\$16.14
3	ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 2" PARA CESPOL.	PIEZA	\$16.14
4	ADAPTADOR CHUPON DE 1½ - 2" PARA CESPOL.	PIEZA	\$16.14
5	ADAPTADOR CHUPON UNIVERSAL P-B9030.	PIEZA	\$33.74
6	ADHESIVO INSTANTANEO SUPER BONDER BOTELLA 20 GR 495.	PIEZA	\$690.31
7	ARBOL PARA MEZCLADORA DE LAVABO R470082.	PIEZA	\$139.58
8	ARBOL PARA MEZCLADORA DE TARJA Y REGADERA R470078.	PIEZA	\$153.61
9	ARBOL PARA REGADERA LARGO NO. 55 R470088.	PIEZA	\$236.51
10	ARBOL SH-257.	PIEZA	\$549.39
11	ARBOL SH-260.	PIEZA	\$317.95
12	ARBOL SH-261.	PIEZA	\$306.72
13	ARBOL SH-262.	PIEZA	\$317.95
14	ARBOL SH-263.	PIEZA	\$306.72
15	ARBOL SH-265.	PIEZA	\$560.63
16	ASIENTO CON PERNO ÉMBOLO PARA FLUXOMETRO SF-002.	PIEZA	\$165.16
17	ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO ALARGADO CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 4025.	PIEZA	\$504.51
18	ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO REDONDO, CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 3025.	PIEZA	\$412.79
19	BARRA DE SOLDADURA ESTAÑO PLOMO 50-50.	PIEZA	\$477.49
20	BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 3".	PIEZA	\$28.00
21	BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 4".	PIEZA	\$48.00
22	BISAGRA HIDRÁULICA DE PISO BHD J330.	PIEZA	\$7,454.66
23	BOLSA DE 1 KG DE FORMULA 2000 PARA RETACAR.	PIEZA	\$205.80
24	BOMBA DESTAPACAÑOS GRANDE CON MANGO DE MADERA.	PIEZA	\$60.02
25	BOTE DE 125 ML DE SELLADOR DE CUERDAS 5I-H (SHELLAC).	PIEZA	\$91.73





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
26	BOTE DE FUNDENTE DE 250 gr DE PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO.	PIEZA	\$125.01
27	BOTE DE LUBRICANTE MULTIUSOS WD-40 DE 311 GR.	PIEZA	\$220.50
28	BOTÓN ACCIONADOR MECÁNICO PARA FLUXÓMETRO ELECTRONICO SF-586.	PIEZA	\$845.99
29	BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 13.5 cm.	PIEZA	\$297.53
30	BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 15 cm.	PIEZA	\$297.53
31	BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", CORTA PB-200.	PIEZA	\$190.51
32	BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", LARGA PB-300.	PIEZA	\$275.17
33	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1".	PIEZA	\$807.87
34	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/2".	PIEZA	\$247.16
35	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/4".	PIEZA	\$49.25
36	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/8".	PIEZA	\$16.68
37	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/16".	PIEZA	\$27.70
38	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/32".	PIEZA	\$17.29
39	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/4".	PIEZA	\$546.25
40	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/8".	PIEZA	\$115.41
41	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/16".	PIEZA	\$80.89
42	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/32".	PIEZA	\$21.01
43	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/8".	PIEZA	\$423.18
44	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/16".	PIEZA	\$192.12
45	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/32".	PIEZA	\$38.47
46	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/8".	PIEZA	\$653.99
47	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 9/16".	PIEZA	\$376.99
48	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 12".	PIEZA	\$292.10
49	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 6".	PIEZA	\$232.56
50	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 12".	PIEZA	\$79.77
51	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 6".	PIEZA	\$49.42
52	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 12".	PIEZA	\$29.65
53	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 6".	PIEZA	\$21.01
54	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/4 x 12".	PIEZA	\$176.40
55	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/4 x 6".	PIEZA	\$131.47
56	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 12".	PIEZA	\$51.90
57	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 6".	PIEZA	\$38.29
58	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 12".	PIEZA	\$40.80
59	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 6".	PIEZA	\$29.21
60	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 12".	PIEZA	\$120.21
61	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 6".	PIEZA	\$89.88
62	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 12".	PIEZA	\$238.19
63	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 6".	PIEZA	\$192.12
64	CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. ANTIQUA CROMADO SR-186.	PIEZA	\$1,764.00
65	CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. FUTURA SR-027.	PIEZA	\$458.64

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2023
Año de
Francisco VILLA
EL ESTADISTA Y EL REFORMISTA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

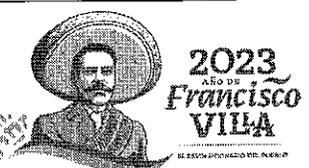
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
66	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 40 mm.	PIEZA	\$152.80
67	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	\$176.40
68	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 60 mm.	PIEZA	\$204.49
69	CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	\$204.49
70	CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 65 mm.	PIEZA	\$283.14
71	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm.	PIEZA	\$61.80
72	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm.	PIEZA	\$87.62
73	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm.	PIEZA	\$103.37
74	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	\$124.72
75	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm.	PIEZA	\$58.10
76	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm.	PIEZA	\$83.14
77	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm.	PIEZA	\$98.87
78	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	\$120.21
79	CARDA PARA ESMERIL DE BANCO DE ALAMBRE ONDULADO, CON JUEGO DE ADAPTADORES, DE 6" x 1 1/6".	PIEZA	\$275.43
80	CARRETE DE HILO NYLON DE 500 MTS DEL N° 800 PARA AMARRE DE MANGUERA.	PIEZA	\$151.69
81	CARTUCHO DE PEGAMENTO NO MAS CLAVOS DE 360 gr.	PIEZA	\$162.28
82	CARTUCHO SV-348 ECONOMIZADOR CIERRE AUTOMÁTICO PARA LLAVE TEMPORIZADORA TV-120.	PIEZA	\$1,180.79
83	CASQUILLO DE 15 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	\$192.35
84	CASQUILLO DE 20 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	\$253.91
85	CASQUILLO DE 30 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	\$252.84
86	CERRADURA DE PALETA PARA MUEBLE CROMO 50.	PIEZA	\$123.48
87	CERRADURA DE SOBREPONER INSTA-FÁCIL DERECHA O IZQUIERDA 715.	PIEZA	\$298.70
88	CERRADURA PARA MUEBLE CROMO 36 mm 250.	PIEZA	\$175.23
89	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 3065MM ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	\$980.78
90	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	\$612.70
91	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 BLANCA.	PIEZA	\$612.70
92	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 575MM ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	\$794.97
93	CESPOL CROMADO DE LATON PARA LAVABO.	PIEZA	\$455.11
94	CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA CON REGISTRO TV-030	PIEZA	\$2,297.27
95	CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA.	PIEZA	\$458.64
96	CESPOL DE HULE PARA TARJA.	PIEZA	\$103.64
97	CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO FIG 207.	PIEZA	\$1,436.56
98	CESPOL DE LATON PARA LAVABO TV-016.	PIEZA	\$1,597.45
99	CESPOL DE PLOMO PARA TARJA.	PIEZA	\$264.02
100	CESPOL PARA LAVABO DE PLASTICO TIPO ACORDEON.	PIEZA	\$103.64
101	CESPOL PARA TARJA DE PLASTICO DE BOTE CON CONTRACANASTA 3730.	PIEZA	\$442.67
102	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 45°.	PIEZA	\$2,955.85
103	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 90°.	PIEZA	\$2,920.41
104	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 45°.	PIEZA	\$27.66





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
105	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 90°.	PIEZA	\$14.83
106	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 45°.	PIEZA	\$47.07
107	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 90°.	PIEZA	\$32.89
108	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 45°.	PIEZA	\$126.78
109	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 90°.	PIEZA	\$76.49
110	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 45°.	PIEZA	\$189.33
111	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 90°.	PIEZA	\$173.90
112	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 45°.	PIEZA	\$230.17
113	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 90°.	PIEZA	\$239.88
114	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 45°.	PIEZA	\$378.13
115	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 90°.	PIEZA	\$447.12
116	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 45°.	PIEZA	\$876.59
117	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 90°.	PIEZA	\$1,049.65
118	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 45°.	PIEZA	\$1,697.20
119	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 90°.	PIEZA	\$1,111.73
120	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 45°.	PIEZA	\$970.01
121	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 90°.	PIEZA	\$1,109.00
122	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 45°.	PIEZA	\$39.04
123	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 90°.	PIEZA	\$27.38
124	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 45°.	PIEZA	\$41.59
125	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 90°.	PIEZA	\$31.80
126	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 45°.	PIEZA	\$51.38
127	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 90°.	PIEZA	\$53.82
128	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 45°.	PIEZA	\$92.98
129	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 90°.	PIEZA	\$80.73
130	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 45°.	PIEZA	\$119.92
131	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 90°.	PIEZA	\$110.11
132	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 45°.	PIEZA	\$168.85
133	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 90°.	PIEZA	\$159.03
134	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 45°.	PIEZA	\$355.01
135	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 90°.	PIEZA	\$365.00
136	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 45°.	PIEZA	\$567.00
137	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 90°.	PIEZA	\$609.99
138	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm X 90°.	PIEZA	\$5,043.00
139	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm X 90°.	PIEZA	\$82.49
140	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm X 90°.	PIEZA	\$134.04
141	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm X 90°.	PIEZA	\$244.35
142	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm X 90°.	PIEZA	\$364.73
143	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm X 90°.	PIEZA	\$498.53
144	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm X 90°.	PIEZA	\$723.66
145	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm X 90°.	PIEZA	\$1,657.99
146	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm X 90°.	PIEZA	\$2,775.00
147	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 102 mm X 45°.	PIEZA	\$5,588.00
148	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 13 mm X 45°.	PIEZA	\$159.54
149	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 19 mm X 45°.	PIEZA	\$223.58
150	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 25 mm X 45°.	PIEZA	\$384.26
151	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 32 mm X 45°.	PIEZA	\$690.96
152	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 38 mm X 45°.	PIEZA	\$722.41
153	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 51 mm X 45°.	PIEZA	\$1,065.08
154	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 64 mm X 45°.	PIEZA	\$2,945.99
155	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 75 mm X 45°.	PIEZA	\$3,353.00
156	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 19mm PARA FLUXOMETRO RF-096.	PIEZA	\$474.11
157	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 32mm PARA FLUXOMETRO RF-070.	PIEZA	\$621.30
158	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 38mm PARA FLUXOMETRO RF-072.	PIEZA	\$760.60
159	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$2,991.53

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
160	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$24.73
161	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$47.32
162	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$120.56
163	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$213.75
164	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$247.87
165	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$417.73
166	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$1,150.37
167	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$1,568.62
168	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$3,922.89
169	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$35.62
170	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$53.33
171	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$121.31
172	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$220.73
173	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$345.76
174	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$470.04
175	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$1,431.49
176	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$2,220.30
177	CONTRACANASTA DE ACERO INOXIDABLE PARA TARJA DE 4" CUERPO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	\$382.00
178	CONTRACANASTA P/LAVABO CON REJILLA TH058.	PIEZA	\$1,392.67
179	CONTRAREJILLA PARA TARJA EN ACERO INOXIDABLE DE 2", CUERPO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	\$246.95
180	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$815.12
181	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$9.90
182	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$21.28
183	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$39.86
184	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$57.45
185	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$79.77
186	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$161.76
187	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$241.39
188	COPLER DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$360.59
189	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.	PIEZA	\$1,880.01
190	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.	PIEZA	\$65.99
191	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.	PIEZA	\$77.52
192	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.	PIEZA	\$126.96
193	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.	PIEZA	\$174.14
194	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.	PIEZA	\$274.14
195	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.	PIEZA	\$451.67
196	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.	PIEZA	\$735.00
197	COPLER DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.	PIEZA	\$1,031.01
198	CUERPO DE GANZO PARA MEZCLADORA DE TARJA 320.	PIEZA	\$290.47
199	CUERPO ESTOPERO CON CUERDA PARA FLUXOMETRO RF-230.	PIEZA	\$180.88
200	CUPULA CIEGA CROMO PARA FLUXOMETRO SF-105-C.	PIEZA	\$745.58
201	CHAPETON CHICO PARA MINGITORIO DE 19mm RF-249.	PIEZA	\$215.72
202	CHAPETON GRANDE SPUD 32mm RF-247.	PIEZA	\$217.96
203	DISCO DE CORTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	\$62.49
204	DISCO DE CORTE DE METAL EXTRAFINO DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 1.6 mm DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	\$34.60
205	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA CONCRETO, BLOCK, LADRILLO Y PIEDRA METALICO RIN SEGMENTADO, DE 4 1/2".	PIEZA	\$397.72
206	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA Y AZULEJO, METALICO RIN CONTINUO, DE 4 1/2".	PIEZA	\$212.85

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
207	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA, MARMOL, CONCRETO Y PIEDRA, METALICO RIN TURBO, DE 4 1/2".	PIEZA	\$189.35
208	DISCO DE DESBASTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 6.4 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	\$66.29
209	DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 120.	PIEZA	\$102.24
210	DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 80.	PIEZA	\$102.24
211	DISCO PARA CORTE DE PIEDRA ALTO RENDIMIENTO CARBURO DE SILICIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	\$34.60
212	DOSIFICADOR ELECTRONICO DE BATERIAS CON SENSOR, PARA JABON LIQUIDO, MB-1102-AIB.	PIEZA	\$6,145.29
213	ELECTROVALVULA DE 6 VOLTS 1/2" PARA LLAVE ELECTRONICA, SV-359.	PIEZA	\$1,684.14
214	EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 3 LITROS SF-100.ROJO.	PIEZA	\$904.42
215	EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 6 LITROS SF-124 AZUL.	PIEZA	\$924.64
216	EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-025.	PIEZA	\$29.66
217	EMPAQUE ORRING PARA CUELLO DE GANSO.	PIEZA	\$6.35
218	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-035.	PIEZA	\$12.35
219	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-050.	PIEZA	\$17.30
220	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-060.	PIEZA	\$8.65
221	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-637.	PIEZA	\$27.18
222	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RV-093.	PIEZA	\$22.25
223	EMPAQUE PARA MUÑON GIRATORIO DE MARMITA.	PIEZA	\$396.32
224	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOUPLE A MINGITORIO DE 19 mm.	PIEZA	\$22.46
225	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOUPLE A WC DE 32 mm.	PIEZA	\$22.46
226	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOUPLE A WC DE 38 mm.	PIEZA	\$22.46
227	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOUPLE A WC REDUCIDO DE 51- 32 mm.	PIEZA	\$49.28
228	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 1/2.	PIEZA	\$7.06
229	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/4.	PIEZA	\$7.06
230	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/8.	PIEZA	\$7.06
231	ENSAMBLE DE LAVABO DE 8" A 12" LINEA ELEGANCE EP-2001.	PIEZA	\$9,173.86
232	EXTENSION DE 15 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	\$130.80
233	EXTENSION DE 20 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	\$169.27
234	EXTENSION DE 30 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	\$196.39
235	EXTENSION DE 40 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	\$266.95
236	EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 20 cm.	PIEZA	\$149.35
237	EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 30 cm.	PIEZA	\$236.38
238	FIJA PUERTA PATA DE CABRA CON GOMA ANTIDERRAPANTE ACABADO CROMADO.	PIEZA	\$146.54
239	FILTRO PARA DIESEL DE 1/2" CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPUCHON DE MACROLON.	PIEZA	\$1,597.03
240	FLOTADOR DE COBRE 10" CON VARILLA.	PIEZA	\$1,077.07
241	FLOTADOR DE COBRE 12" CON VARILLA.	PIEZA	\$2,206.62
242	FLOTADOR DE COBRE 4" CON VARILLA.	PIEZA	\$116.20
243	FLOTADOR DE COBRE 6" CON VARILLA.	PIEZA	\$212.43
244	FLOTADOR DE COBRE 8" CON VARILLA.	PIEZA	\$533.53
245	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.	PIEZA	\$7,040.93
246	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-38 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.	PIEZA	\$7,040.93
247	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 185-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.	PIEZA	\$7,040.93
248	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.	PIEZA	\$8,469.39
249	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA	PIEZA	\$8,469.39





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	WC.		
250	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-38 CON EMBOLO PARA 6 LTS.	PIEZA	\$8,469.39
251	GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA 106.	PIEZA	\$760.31
252	GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA II 206.	PIEZA	\$675.00
253	GANCHO MULTIUSOS REFORZADO LINEA CLASICA II 266.	PIEZA	\$879.00
254	GANCHO SENCILLO LINEA ELEGANCE 8106.	PIEZA	\$1,249.51
255	GANCHO TIPO PERCHERO DE 10.6 cm CROMADO.	PIEZA	\$66.29
256	GOMA LLANTITA S-14 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-052.	PIEZA	\$148.29
257	GUARDAPOLVOS PARA PUERTA EN PERFIL DE ALUMINIO CON GOMA DE PVC ALTA RESISTENCIA, DE 1 MT.	PIEZA	\$146.17
258	GUIA DE 5/8 PARA TROMPO DESTAPACAÑOS SECCIONAL DE 2.30 DE LARGO, C8.	PIEZA	\$927.85
259	GUIA DE RIN PARA EMBOLO DE RETENCION RF-040.	PIEZA	\$40.79
260	JABONERA DE EMPOTRAR CON AGARRADERA INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 100.	PIEZA	\$1,734.00
261	JABONERA DE EMPOTRAR INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 102.	PIEZA	\$1,365.02
262	JABONERA DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 103.	PIEZA	\$1,602.42
263	JABONERA LINEA CLÁSICA 108.	PIEZA	\$1,014.94
264	JABONERA LINEA CLÁSICA II 208.	PIEZA	\$991.02
265	JABONERA LINEA ELEGANCE 8128.	PIEZA	\$2,532.58
266	JALADERA CURVA NIQUEL SATINADO 106 mm 120501.	PIEZA	\$30.91
267	JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 128 mm 7991.	PIEZA	\$56.22
268	JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 160 mm 7992.	PIEZA	\$60.46
269	JALADERA TIRADOR GRANDE COLOR BLANCO, PARA PUERTAS DE ALUMINIO.	PIEZA	\$198.75
270	JGO DE LLAVES P/EMPOTRAR P/ REGADERA SOLDABLE FIG. 652 DE 1/2.	PIEZA	\$816.70
271	JUEGO DE 2 PIJAS PARA FIJACION DE WC, TUERCAS Y ARANDELAS.	JUEGO	\$32.25
272	JUEGO DE 2 UÑAS DE ACERO GALVANIZADAS REFORZADAS PARA SOPORTE DE LAVABO O MINGITORIO.	JUEGO	\$23.88
273	JUEGO DE HERRAJES COMPLETOS DE POLIPROPILENO PARA TANQUE BAJO K4056P.	PIEZA	\$252.84
274	JUEGO DE MANERALES GRANDES ANTEA C-46.	PIEZA	\$1,035.88
275	JUEGO DE MANERALES GRANDES LINEA ELEGANCE C-56.	PIEZA	\$2,567.23
276	JUEGO DE MANERALES GRANDES TRITON C-12.	PIEZA	\$1,408.86
277	JUEGO DE MANERALES QUEEN CHICO FIG. Q.	PIEZA	\$189.85
278	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE CON CHAPETON FIG. QG.	PIEZA	\$496.14
279	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE SIN CHAPETON FIG. QGS.	PIEZA	\$224.88
280	JUEGO DE MORDAZAS PARA TROMPO K-1500 REDUCIDAS A 7/8.	PIEZA	\$3,009.38
281	JUNTA PROEL PARA ENSAMBLE DE WC.	PIEZA	\$36.94
282	KIT DE EMPAQUES PARA ÉMBOLO DE FLUXÓMETRO SF-054.	PIEZA	\$341.53
283	KIT DE FIBRA DE VIDRIO CON RESINA FORMULA 2000.	PIEZA	\$198.75
284	KIT DE PEDAL COMPLETO PARA FLUXOMETRO SF-0113.	PIEZA	\$1,686.37
285	KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA DE RETENCION DE FLUXOMETRO SF-015-C.	PIEZA	\$251.66
286	KIT PARA CAMBIO DE FLUXÓMETRO DE MANIJA A PEDAL EXPUESTO PARA TAZA FLUXOMETRO KFP-1.	PIEZA	\$2,934.00
287	KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA ECONOMIZADORA SV-064.	PIEZA	\$469.62
288	KIT DE VÁLVULA PARA FLUJOMETRO ARAMED, CONSTA DE: VÁSTAGO, CONTRATUERCA Y VOLANTE.	PIEZA	\$190.51
289	LATA DE ESPUMA EXPANSIVA MULTIUSOS DE POLIURETANO DE 500 ml.	PIEZA	\$205.82
290	LATA DE PEGAMENTO PARA PVC DE 250 ml.	PIEZA	\$160.89
291	LLAVE DE NARIZ DE 1/2 CON ROSCA PARA MANGUERA, FIG.19NC.	PIEZA	\$227.01
292	LLAVE PARA FREGADERO INDIVIDUAL ACABADO CROMO MANERAL TAURO,CIERRE A 90° CARTUCHO CERA MICO, 7-F.	PIEZA	\$655.02
293	LLAVE PARA HOSPITAL DE CUELLO DE GANSO CON PEDAL EXPUESTO VPH-1	PIEZA	\$5,176.08
294	LLAVE INDIVIDUAL PARA TARJA CUELLO DE GANZO VCG-2T.	PIEZA	\$3,740.66
295	LLAVE PARA LAVABO CON PEDAL EXPUESTO VP-1.	PIEZA	\$4,726.76
296	LLAVE PARA LAVABO CUELLO DE GANSO CON PEDAL EXPUESTO VP-2	PIEZA	\$4,726.76

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003

PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:

GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
297	LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA COMPLETA TV-105.	PIEZA	\$3,418.57
298	LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA STALA ACABADO CROMO TV-106.	PIEZA	\$3,221.73
299	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA A PARED DE SENSOR, DE BATERIAS TV-201.	PIEZA	\$14,394.99
300	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA ALFA DE BATERIAS TV-297.	PIEZA	\$14,394.99
301	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA DE PROXIMIDAD DE BATERIAS TV-190.	PIEZA	\$14,950.65
302	LLAVE PARA LAVABO TEMPORIZADORA TV-120.	PIEZA	\$4,122.37
303	LLAVE RETENCIÓN ARMADA CROMADA PARA FLUXOMETRO SF-008-C.	PIEZA	\$1,230.23
304	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN LAVABO DE 40 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI.	PIEZA	\$86.52
305	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN TARJA DE 55 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI.	PIEZA	\$104.49
306	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN W.C DE 35 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 7/8 TIPO FCI.	PIEZA	\$96.63
307	MANGUERA ALIMENTADORA FLEXIBLE METALICA DE 1 mts. DE 1/2 - 1/2.	PIEZA	\$183.47
308	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 15 METROS.	PIEZA	\$370.45
309	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 20 METROS.	PIEZA	\$452.79
310	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 25 METROS.	PIEZA	\$535.11
311	MANGUERA CROMADA ARMADA PARA REGADERA DE TELEFONO SR-005.	PIEZA	\$511.00
312	MANGUERA CROMADA PARA REGADERA DE TELEFONO DE 1.80 MTS.	PIEZA	\$442.18
313	MANIJA COMPLETA PARA FLUXOMETRO INCLUYE: MANIJA, CONTRA TUERCA, ESTOPERO, PERNO PARA ESTOPERO Y EMPAQUES. SF-106.	PIEZA	\$1,002.16
314	MEZCLADORA DE LAVABO 8" A 12" LINEA CLÁSICA M-1005.	PIEZA	\$7,175.00
315	MEZCLADORA FREGADERO ALBATROS CROMADO HM-37.	PIEZA	\$4,829.16
316	MEZCLADORA FREGADERO FLAMINGO CROMADO HM-38.	PIEZA	\$4,829.16
317	MEZCLADORA INDIVIDUAL DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE SOLDAR LINEA CLÁSICA MR-1005.	PIEZA	\$2,222.00
318	MEZCLADORA PARA LAVABO FIG. 46.	PIEZA	\$1,407.05
319	MEZCLADORA PARA TARJA 3248 CON CUELLO TIPO BASTON, A PARED.	PIEZA	\$1,414.80
320	MEZCLADORA PARA TARJA FIG. 320 CON CUELLO TIPO BASTON.	PIEZA	\$2,465.62
321	MOLINETE DE SOLERA #2.	PIEZA	\$449.23
322	MOLINETE DE SOLERA #3.	PIEZA	\$472.74
323	MOLINETE N° 1 PARA PUERTA DE MADERA.	PIEZA	\$109.37
324	MOLINETE N° 2 PARA PUERTA DE MADERA.	PIEZA	\$145.81
325	MONOMANDO DE LAVABO LAND INCLUYE CONTRA DE PUSH ACABADO CROMO E-939.	PIEZA	\$5,484.99
326	MONOMANDO DE LAVABO LINEA CLÁSICA E-917.	PIEZA	\$5,595.57
327	MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA EXPLORA E-59.	PIEZA	\$3,779.42
328	MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA SQUADRA E-710.	PIEZA	\$3,896.71
329	NIPLE RECTO REDUCCIÓN 32-19 P/MINGITORIO (TROMPETA) PARA FLUXOMETRO SF-009.	PIEZA	\$289.87
330	PALANCA METALICA PARA TANQUE BAJO DE WC.	PIEZA	\$56.41
331	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 2".	PIEZA	\$76.38
332	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 3".	PIEZA	\$114.59
333	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 4".	PIEZA	\$164.04
334	PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	\$215.21
335	PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 500 ml.	PIEZA	\$127.03
336	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -20°C - 90°C, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$356.33
337	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -20°C - 90°C, LATA DE 500 ml.	PIEZA	\$228.15





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
338	PERNO ASIENTO ESTOPERO O RING PARA FLUXÓMETRO SF-012.	PIEZA	\$97.76
339	PIEDRA PARA ASENTAR RECTANGULAR CARBURO DE SILICIO DE 15 x 5 cm DE 1" DE ESPESOR, GRANO GRUESO DE UN LADO Y GRANO FINO DEL OTRO.	PIEZA	\$110.10
340	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 36.	PIEZA	\$183.11
341	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 60.	PIEZA	\$183.11
342	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 36.	PIEZA	\$152.33
343	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 60.	PIEZA	\$152.33
344	PILA PARA FLUXOMETRO AUTOMATICO DE LITIO TIPO CRP2 DE 6 VOLTS.	PIEZA	\$426.89
345	PIVOTE CENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO.	PIEZA	\$261.08
346	PIVOTE DESCENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	\$185.81
347	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 180.	PIEZA	\$11.13
348	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 220.	PIEZA	\$11.13
349	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 240.	PIEZA	\$11.13
350	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 280.	PIEZA	\$11.13
351	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 320.	PIEZA	\$11.13
352	POLVO BLANCO ESPECIAL PARA PULIR PISOS.	KG.	\$214.02
353	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 1 3/4".	PIEZA	\$33.37
354	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 2 1/2".	PIEZA	\$44.48
355	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 3 1/4".	PIEZA	\$67.41
356	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 4 1/2".	PIEZA	\$70.78
357	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 6".	PIEZA	\$91.01
358	PORTACEPILLOS LINEA CLÁSICA II 207.	PIEZA	\$858.00
359	PORTAPAPEL CON CUBIERTA LINEA ELEGANCE 8114.	PIEZA	\$2,725.79
360	PORTAPAPEL CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 215.	PIEZA	\$1,904.00
361	PORTAPAPEL DE EMPOTRAR CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 115.	PIEZA	\$1,931.46
362	PORTAPAPEL DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 104.	PIEZA	\$1,602.42
363	PORTAPAPEL DOBLE CON TUBOS ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 219.	PIEZA	\$3,129.00
364	PORTAPAPEL LINEA CLÁSICA 117.	PIEZA	\$1,495.79
365	PORTAPAPEL LINEA ELEGANCE 8104.	PIEZA	\$2,651.25
366	PORTAPILAS PARA LLAVE ELECTRONICASV-362.	PIEZA	\$557.98
367	PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA CLÁSICA 124.	PIEZA	\$5,231.73
368	PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA ELEGANCE 8124.	PIEZA	\$4,567.51
369	PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA 110.	PIEZA	\$4,127.32
370	PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA II 210.	PIEZA	\$4,046.00
371	PORTAVASO CEPILLERO LINEA CLÁSICA 107.	PIEZA	\$858.00
372	PORTAVASO CEPILLERO LINEA ELEGANCE 8127.	PIEZA	\$2,532.58
373	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #1 DE ACERO S2.	PIEZA	\$9.27
374	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #2 DE ACERO S2.	PIEZA	\$9.27
375	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #3 DE ACERO S2.	PIEZA	\$9.27
376	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 1/4 DE ACERO S2.	PIEZA	\$9.27
377	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/16 DE ACERO S2.	PIEZA	\$13.48
378	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/8 DE ACERO S2.	PIEZA	\$16.32
379	REGADERA DE CHORRO FIJO LINEA ELEGANCE H-800.	PIEZA	\$1,970.84
380	REGADERA DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA ANTIRROBO CON BASE AL MURO AC-110.	PIEZA	\$3,074.63
381	REGADERA DE TELEFONO COMPLETA F-44T.	PIEZA	\$620.91
382	REGADERA MANUAL CON DESVIADOR LINEA ELEGANCE RM-10.	PIEZA	\$7,134.55
383	REGADERA SENCILLA CON BRAZO Y CHAPETON (TIPO CEBOLLA) METALICA CROMADA.	PIEZA	\$250.50
384	REJILLA TROQUELADA CIEGA PARA COLADERA DE 4 PULG CON 3 TORNILLOS.	PIEZA	\$92.91
385	REJILLA TROQUELADA DE ACERO INOXIDABLE PARA COLADERA DE 4 PULG CON 3	PIEZA	\$92.91





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	TORNILLOS.		
386	REPISA DE CRISTAL DE 45 cm LINEA ELEGANCE 8116.	PIEZA	\$3,606.75
387	RESORTE ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-030.	PIEZA	\$24.73
388	RODAJA TIPO YOYO HY512 DIAMETRO 2" ESPIGA CON ARILLO.	PIEZA	\$21.04
389	RODAJA TIPO YOYO HY516 DIAMETRO 2" ESPIGA ROSCADA EN 3/8.	PIEZA	\$21.04
390	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	\$12.35
391	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	\$14.83
392	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 25 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	\$22.25
393	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	\$30.90
394	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	\$40.79
395	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 25 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	\$54.39
396	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 1.61g/cm2.	PIEZA	\$218.73
397	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 1.61g/cm2.	PIEZA	\$266.95
398	ROLLO DE LIJA DE OXIDO DE ALUMINIO PARA PLOMERO DE 38 mm x 45 MTS.	PIEZA	\$883.73
399	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 50 X 50 DE 450gr.	PIEZA	\$535.50
400	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 95 X 5 DE 450gr.	PIEZA	\$1,260.00
401	RONDANA DE NEOPRENO PARA CUPULA DE FLUXOMETRO RF-016.	PIEZA	\$14.83
402	RONDANA HULE ÉMBOLO HEMBRA PARA FLUXÓMETRO RF-005.	PIEZA	\$19.75
403	RONDANA HULE PARA MANIJA O PEDAL PARA FLUXOMETRO RF-024.	PIEZA	\$30.90
404	RONDANA HULE PARA TUERCA REDUCIDA F-2 DE 32 PARA FLUXOMETRO RF-044.	PIEZA	\$18.54
405	RONDANA S-21 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-075.	PIEZA	\$88.75
406	RONDANA TUERCA SPUD DE 19 mm PARA FLUXOMETRO RF-081.	PIEZA	\$14.83
407	RONDANA Y TUERCA SPUD 19mm SF-077.	PIEZA	\$219.09
408	RONDANA Y TUERCA SPUD 32mm SF-064.	PIEZA	\$238.19
409	SECADOR DE MANOS TURBO CON SENSOR, DE CORRIENTE, MB-1012	PIEZA	\$14,338.25
410	SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE ESTANDART 18 DIENTES MH-1812.	PIEZA	\$30.46
411	SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE FINO 24 DIENTES MH-2412.	PIEZA	\$30.46
412	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO 308L-16 PARA ACERO INOXIDABLE, DE 3/32".	KG.	\$532.73
413	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 1/8".	KG.	\$109.37
414	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 3/32".	KG.	\$116.43
415	SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO.	PIEZA	\$198.75
416	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA MINGITORIO DE 19 mm.	PIEZA	\$198.75
417	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 32 mm.	PIEZA	\$198.75
418	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 38 mm.	PIEZA	\$198.75
419	TANQUE DE GAS CLEAN BURN CB-1000 PARA SOLDAR COLOR NEGRO DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1982°C.	PIEZA	\$353.99
420	TANQUE DE GAS PROPANO TU9 PARA SOLDAR COLOR AZUL DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1381°C.	PIEZA	\$259.89
421	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$457.23
422	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$14.03
423	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$26.15
424	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$57.21
425	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$85.32
426	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$166.21
427	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$225.37
428	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$219.37
429	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$294.18
430	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.	PIEZA	\$1,727.00
431	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.	PIEZA	\$65.99





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
432	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.	PIEZA	\$86.52
433	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.	PIEZA	\$106.73
434	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.	PIEZA	\$174.14
435	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.	PIEZA	\$202.23
436	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.	PIEZA	\$432.55
437	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.	PIEZA	\$781.00
438	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.	PIEZA	\$1,048.99
439	TAQUETE PARA TABLAROCA METALICO AUTOPERFORABLE.	PIEZA	\$5.52
440	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$5,459.48
441	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$22.68
442	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$65.15
443	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$203.26
444	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$383.37
445	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$520.36
446	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$834.50
447	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$1,688.16
448	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$2,531.97
449	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.	PIEZA	\$8,384.02
450	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.	PIEZA	\$105.53
451	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.	PIEZA	\$170.15
452	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.	PIEZA	\$320.38
453	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.	PIEZA	\$663.93
454	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm.	PIEZA	\$739.61
455	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm.	PIEZA	\$1,095.17
456	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm.	PIEZA	\$2,390.00
457	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm.	PIEZA	\$3,654.00
458	TERMOHIGROMETRO DIGITAL PARA INTERIOR, 1 MEDIDA COD. 1732.	PIEZA	\$957.25
459	TERMOMETRO DIGITAL CARATULA LCD DE 2.4", CON SONDA PARA INTERIOR RANGO DE -50 A 50°C Y SONDA PARA EXTERIOR RANGO DE -50 A 70°C 1454.	PIEZA	\$1,761.65
460	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA 109.	PIEZA	\$1,017.91
461	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA II 209.	PIEZA	\$998.00
462	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA ELEGANCE 8109.	PIEZA	\$1,967.70
463	TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA 105.	PIEZA	\$2,059.69
464	TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA II 205.	PIEZA	\$2,019.00
465	TOALLERO DE BARRA LINEA ELEGANCE 8105.	PIEZA	\$3,356.86
466	TOPE PARA PUERTA MAGNETICO, INCLUYE CONTRA, ACABADO CROMO.	PIEZA	\$156.42
467	TOPE PARA PUERTA TIPO CODO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.	PIEZA	\$93.25
468	TOPE PARA PUERTA TIPO DOMO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.	PIEZA	\$83.14
469	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 10 mm.	METRO	\$105.75
470	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 13 mm.	METRO	\$161.83
471	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 16 mm.	METRO	\$225.71
472	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3 mm.	METRO	\$53.11
473	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5 mm.	METRO	\$73.05
474	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 6 mm.	METRO	\$76.38
475	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 8 mm.	METRO	\$100.51
476	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.	TRAMO	\$39,174.95
477	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.	TRAMO	\$1,310.27
478	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.	TRAMO	\$2,047.62
479	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.	TRAMO	\$3,474.99
480	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.	TRAMO	\$4,426.56
481	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.	TRAMO	\$5,769.20
482	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.	TRAMO	\$9,214.31
483	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.	TRAMO	\$16,964.56
484	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.	TRAMO	\$22,985.26
485	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.	TRAMO	\$31,597.12





GOBIERNO DE
MÉXICO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MATERIAL PLOMERIA			
SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
486	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.	TRAMO	\$929.17
487	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.	TRAMO	\$1,487.16
488	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.	TRAMO	\$2,147.25
489	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.	TRAMO	\$3,275.69
490	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.	TRAMO	\$4,645.77
491	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.	TRAMO	\$7,291.23
492	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.	TRAMO	\$13,503.20
493	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.	TRAMO	\$17,971.70
494	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$10,841.47
495	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$1,311.09
496	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$1,730.82
497	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$1,929.24
498	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$2,432.38
499	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$2,921.64
500	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$4,019.70
501	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$6,093.43
502	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$7,425.80
503	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$14,282.83
504	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$1,673.41
505	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$2,165.02
506	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$2,431.07
507	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$3,208.74
508	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$3,856.56
509	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$5,361.73
510	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$7,579.20
511	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	\$10,125.71
512	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml BLANCO.	PIEZA	\$121.56
513	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml NEGRO.	PIEZA	\$121.56
514	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml TRANSPARENTE.	PIEZA	\$121.56
515	TUBO DE SILICON ROJO FORMA JUNTEX ALTA TEMPERATURA DE 300 ml.	PIEZA	\$268.12
516	TUERCA SPUD DE 19 mm CROMO PARA FLUXOMETRO RF-080.	PIEZA	\$146.06
517	TUERCA SUPERIOR DE LLAVE DE RETENCION PARA FLUXOMETRO RF-042-C.	PIEZA	\$219.09
518	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	\$5,839.87
519	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	\$104.12
520	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	\$135.26
521	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	\$274.51
522	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	\$673.31
523	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	\$886.06
524	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	\$1,509.30
525	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	\$4,187.51
526	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	\$5,068.97
527	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm.	PIEZA	\$2,196.00
528	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm.	PIEZA	\$100.33
529	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm.	PIEZA	\$132.12
530	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm.	PIEZA	\$161.50
531	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm.	PIEZA	\$232.46
532	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm.	PIEZA	\$303.41
533	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm.	PIEZA	\$428.19
534	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm.	PIEZA	\$687.00
535	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm.	PIEZA	\$1,178.99
536	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.	PIEZA	\$8,384.02
537	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.	PIEZA	\$412.59
538	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.	PIEZA	\$593.20
539	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.	PIEZA	\$731.08
540	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.	PIEZA	\$1,052.01





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050CYR071-N-3-2024

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.
 RFC: GSO-131028-9N0
 Cracovia 72 Torre Blnt. VIP 03 Col. San Ángel, C.P.
 01000 Álvaro Obregón, México, CDMX
 Tels: (55) 75905880 y 81
www.fianzasavanza.mx

Lugar y fecha de expedición		Endoso de Inclusion	
Jalisco, a 01 de enero de 2024		2 - Modificación de texto	
Monto total de la Fianza	Monto de este movimiento	Moneda	Agente
\$86,206.00	\$0.00	Pesos	HARO CORTES RICARDO SILVESTRE
Ramo	Subramo	Obligación	
Administrativas	Proveeduría	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$86,206.00 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.)

Ante: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por: GLORMA, S.A. DE C.V.

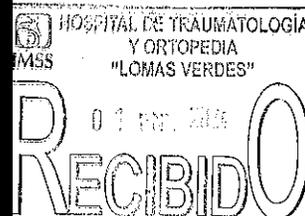
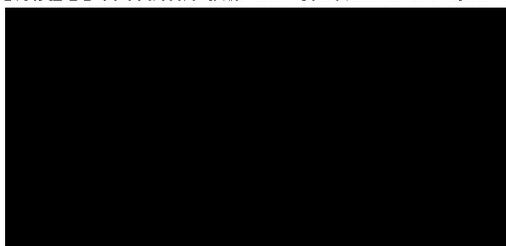
FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17 NO. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CCO-N-24-TL-2527-0003 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024, RELATIVO A EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES" PARA EL EJERCICIO 2024; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENDE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA S.A DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingresa a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 06024800

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-P0026-0019-2018

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA S.A DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LÍNEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio Documento

2 - Modificación de texto

NORMAS REGULADORAS

Las presentes Normas Reguladoras aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en adelante "La Afianzadora", conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento 4.2.8, fracción II de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en cuanto a su objeto, esta Póliza de Fianza y Normas Reguladoras son aplicables a todas las fianzas que expida "La Afianzadora" bajo los siguientes Subramos :

Ramo Administrativo

Subramos:

- a) De obra: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- b) De proveeduría: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- c) Fiscales: Convenio de Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales, Inconformidades Fiscales;
- d) De Arrendamiento: Arrendamiento;
- e) Otras fianzas administrativas: Concesiones, Permisos y Autorizaciones

Subramo de registro: Obra

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Obra Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Obra Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Obra Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Obra Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Obra Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y /o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.

Subramo de registro: Proveeduría

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Proveeduría Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya



incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Proveeduría Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Proveeduría Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Proveeduría Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Proveeduría Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.

Subramo de registro: Fiscales

Tipo: Convenio de Pagos en Parcialidades

Nombre del producto: "Convenios Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las cuotas antes autoridades fiscales y administrativa; IMSS, SAT, CONAGUA, HACIENDAS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con el fiado.

Tipo: Inconformidad Fiscal

Nombre del producto: "Fiscales Inconformidad Fiscal"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza ante el IMSS, SHCP o Infonavit o cualquier dependencia de gobierno, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc., que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago. Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación Temporal y/o definitiva de bienes muebles.

Subramo de registro: Otras Administrativas

Tipo: Otras Administrativas

Nombre del producto: "Otras Fianzas Administrativas"- Concesiones permisos y autorizaciones que otorga el Gobierno

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio de los cuales se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Son fianzas que se emiten a favor de empresas como : Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.

Subramo de registro: Arrendamiento

Tipo: Arrendamiento

Nombre del producto: "Arrendamiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado o arrendatario) y un acreedor (beneficiario o arrendador), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud y puntualidad el monto de la fianza, el nombre completo y domicilio del (de los) BENEFICIARIO (S) y el del (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones y demás cláusulas que deberán regir la póliza. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con los términos y las limitaciones que en la misma se establezcan. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza o el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzada y ante las autoridades competentes .

En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA salvo prueba en contrario es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ella contraídas. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.-Las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)", lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no previsto por la Legislación Mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

5.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica, siendo suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas . Artículos 16, 17, 18 y 165 de la L.I.S.F.

6.- LA AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- Las obligaciones de LA AFIANZADORA contraídas en esta póliza se extinguirán si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10. Cuando la obligación afianzadora sea con vigencia determinada las acciones del beneficiario caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza, y las obligaciones afianzadas con vigencia indeterminada caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado

Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

12.- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente en el domicilio de la Afianzadora, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

En caso que la Afianzadora no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad del Beneficiario con la resolución a la reclamación, podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o locales en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Para los casos de consultas o reclamaciones, los Beneficiarios, Solicitantes, Fidados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de la afianzadora.

La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de La Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, La Afianzadora se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

13.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

14.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda. - En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

15.- Conforme a lo establecido por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8. fracción VIII de la CUSF, cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación o requerimiento de pago, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas de Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

16.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

1."ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación. Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho

conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

17.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o tramites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o trámite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) ACREEDOR (ES) o BENEFICIARIO (S) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir la indemnización por mora de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Avanza, S.A. de C.V. y el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, sujetándose a los tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), los renuncian a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

23.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan qué para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 4, Disposición 4.2.8. Fracción VII y Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades

mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003
PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002435 - 2024

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE 5 México Poniente
CCO División de Conservación
16050002 HTraumatologíaOrtopediaLUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 10/11/2023 Fecha Validación: 10/11/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,400,000.00	42002527	2820: Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B^o, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,400,000.00
UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



GOBIERNO DE MEXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003 PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE C.V. RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET: LA-50-CYR-050GYR071-N-3-2024

[Handwritten signature]

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



GOBIERNO DE MEXICO



FECHA: 07 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17019693586251022696586

Clave de R.F.C.: GLO1912208Y6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de diciembre de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.



2023 FRANCISCO VILLA



GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"

Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003

PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR

GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024



GOBIERNO DE MÉXICO



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT 270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Hoja 2 de 2

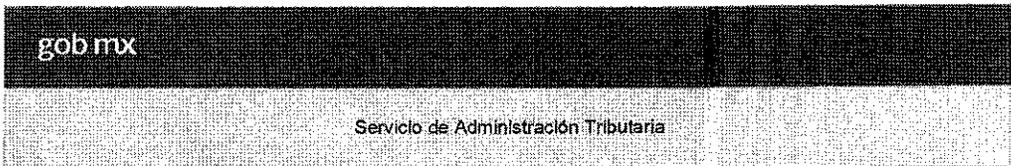




GOBIERNO DE MEXICO



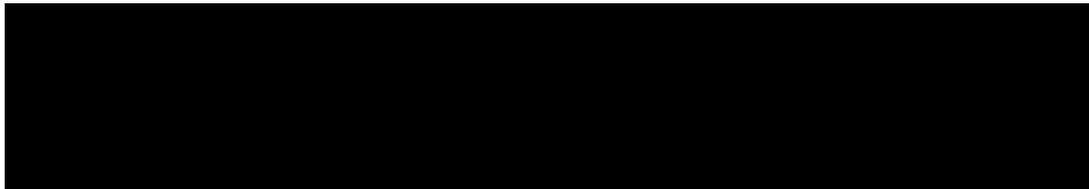
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales CONTRATO No. CCO-N-24-TL-2527-0003 PREI No. CCO-N-24-TL-2527-0003 CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A DE C.V. RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125 COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024



Notas
5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

